Iniciativa con Proyecto de Decreto que se reforma el segundo párrafo de la fracción XXXIV del artículo 67, la fracción VII del artículo 84, la fracción II del artículo 100 y el numeral 7 de la fracción V del artículo 158-U, de la **Constitución Política del Estado de Coahuila.**

* **En relación a que sea la Auditoría Superior del Estado la que directamente reciba las cuentas públicas y de ésta forma, agilizar el ejercicio de transparentar y rendir cuentas que tienen todos los entes en el Estado.**

Planteada por el **Diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño**,del Grupo Parlamentario “Del Partido Acción Nacional”, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben.

Fecha de Lectura de la Iniciativa: **30 de Octubre de 2019.**

Turnada a la **Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia.**

**Lectura del Dictamen: 30 de Diciembre de 2020.**

**Lectura de la Declaratoria:**

**Decreto No.**

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado:

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**PRESENTE.**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A CARGO DEL DIPUTADO MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

El que suscribe, **Marcelo de Jesús Torres Cofiño,** Diputado de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional**,** en ejercicio de la facultad legislativa que concede el artículo 59 fracción I, 65 y 67 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, y con fundamento en los artículos 21 fracción IV, 152 fracción I, 159 y 160 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, someto a consideración del pleno de ésta Honorable Representación iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

En todo México, y en Coahuila por supuesto, cualquier entidad que maneja dinero público tiene la obligación de transparentar y rendir cuentas, lo que abarca a los tres poderes del Estado, a los órganos desconcentrados y autónomos, a los municipios, y así, a todos los entes que ejercen recursos públicos, por lo que todos, rinden cuentas públicas.

El gasto público debe aprovecharse de manera óptima, y así están obligadas las entidades por mandato constitucional. La política de gasto del Gobierno del Estado se debe apegar a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, así lo señala el artículo 171 de nuestra Constitución Local.

Ahora bien, es importante tener una idea de a lo que se refiere el capítulo del gasto público, y el Doctor Alberto Ibarra Mares, Doctorado en Ciencias Económicas y Empresariales por la Universidad Autónoma de Barcelona nos da una idea con su definición de éste concepto de gasto público el cual dice es “la cantidad de recursos financieros, materiales y humanos que el sector público representado por el gobierno emplea para el cumplimiento de sus funciones, entre las que se encuentran de manera primordial la de satisfacer los servicios públicos de la sociedad”.

Luego entonces, tenemos que, por mandato constitucional, el gasto de toda entidad que maneja dinero público debe emplearse de manera óptima. Para garantizar lo anterior, en Coahuila, cada año, bajo el principio de anualidad, toda entidad que maneja dinero público tiene que rendir cuentas, por lo que anualmente, el Congreso del Estado recibe poco más de 140 cuentas públicas. Aunado a lo anterior, es importante señalar que antes de la entrega de la cuenta pública, las entidades rinden informes trimestrales sobre los avances de gestión financiera lo que arroja que el engrose total de todos estos documentos representa en peso de papel cerca de media tonelada, lo cual hace humanamente imposible a los 25 diputados revisar, agregando que no necesariamente todos los diputados somos peritos en auditoría o contadores o actuarios. Por ello, el poder legislativo tiene un órgano técnico que lo auxilia en materia de cuentas públicas, de rendición de cuentas, y esto le corresponde a la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con una función similar a lo que hace la Auditoría Superior de la Federación.

La Auditoría Superior del Estado cuenta con una plantilla de alrededor de 200 personas calificadas que específicamente se dedican a la revisión de las cuentas públicas de cada una de las entidades obligadas.

La Ley nos dice que las entidades tienen cuatro meses para entregar su respectiva cuenta pública anual al Congreso. Y ¿por qué a nosotros que somos el poder legislativo?, Si el mismo nombre lo dice, estamos encargados de legislar. Bueno, históricamente, una definición clara del rol de cada poder nos la decía uno de los padres del federalismo, Alexander Hamilton, que en referencia a Montesquieu definía al poder ejecutivo como el poder de la fuerza, la espada; al judicial como el poder de la razón y al poder legislativo como el poder de la bolsa.

Entonces siendo el poder de la bolsa, el legislativo autoriza donde ejercerá el estado la potestad tributaria para obtener ingresos, y posteriormente decidirá y vigilará el destino de esos recursos que fueron obtenidos por el Estado en uso de su potestad tributaria.

De esta forma, el Congreso además de hacer leyes, se encarga de la bolsa, es decir, de lo que se ingresa, de lo que se gasta y como se gasta, esto es, la rendición de cuentas; y éstas las revisa y audita, la Auditoría Superior del Estado, con una plantilla de peritos y profesionales en que se dedican específicamente a la revisión de las cuentas públicas.

Así pues, lo natural en este marco de funciones y atribuciones es que las entidades que están obligadas a rendir cuentas lo hagan ante el órgano revisor, que es la Auditoría Superior del Estado, sin embargo, la Constitución obliga a las entidades a rendir las cuentas públicas ante el Congreso del Estado, el cual, en la práctica, turna dichas cuentas a la Auditoría Superior del Estado a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, es decir, el Congreso tiene una función de intermediario entre los entes obligados y la Auditoría Superior del Estado, lo cual no solo retrasa hasta en cinco días hábiles los trabajos de revisión de las cuentas por parte de la Auditoría Superior, sino que hace más complicado el proceso de rendición de cuentas para todos los involucrados en el proceso de presentación, recepción, y turno de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financieras.

Lo que se pretende con esta iniciativa es que sea la Auditoría Superior del Estado la que directamente reciba las cuentas públicas y de ésta forma, agilizar el ejercicio de transparentar y rendir cuentas que tienen todos los entes en el Estado.

En virtud de lo anterior, es que se somete a consideración de este Honorable Congreso del Estado, para su revisión, análisis y, en su caso, aprobación, la siguiente iniciativa con proyecto de:

**DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma el segundo párrafo de la fracción XXXIV del artículo 67, la fracción VII del artículo 84, la fracción II del artículo 100 y el numeral 7 de la fracción V del artículo 158-U, todos, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 67.** …

I a la XXXIII…

**XXXIV. …**

Las cuentas públicas serán entregadas a **la Auditoría Superior del Estado** a más tardar el treinta de abril del año siguiente al ejercicio correspondiente. Solo se podrá ampliar el plazo de presentación cuando medie solicitud del titular del Ejecutivo del Estado, suficientemente justificada a juicio de la legislatura local**.**

**ARTÍCULO 84. …**

I a la VI…

**VII.** Presentar a la **Auditoría Superior del Estado** la cuenta pública, dentro del término que disponga la Ley.

**ARTICULO 100. …**

I …

**II.** Presentar a **la Auditoría Superior del Estado**, dentro del término que disponga la Ley, previo acuerdo del Titular del Poder Ejecutivo, la cuenta pública, para efectos de su revisión, discusión y aprobación, en su caso.

**ARTÍCULO 158-U. …**

I a la IV …

**V. …**

**1 al 6 …**

**7.** Presentar a **la Auditoría Superior del Estado,** la cuenta pública de la hacienda municipal, integrada por los informes trimestrales de origen y aplicación de los recursos públicos, mismos que deberán ser presentados dentro de los quince días siguientes al término del trimestre que corresponda; asimismo verificar la presentación de la cuenta pública del sector paramunicipal.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente decreto iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Dentro de los 90 días posteriores a la entrada en vigor del presente decreto, el Congreso del Estado emitirá los ajustes a la legislación secundaria que en la materia correspondan.

**ATENTAMENTE,**

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA, Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS”**

**SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA; A 30 DE OCTUBRE DE 2019.**

**POR EL GRUPO PARLAMENTARIO “DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL”**

**DIP. MARCELO DE JESUS TORRES COFIÑO**

**DIP. MARIA EUGENIA CAZARES MARTINEZ DIP. JUAN CARLOS GUERRA LÓPEZ NEGRETE**

**DIP. BLANCA EPPEN CANALES DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ**

**DIP. ROSA NILDA GONZALEZ NORIEGA DIP. GABRIELA ZAPOPAN GARZA GALVÁN**

**DIP. JUAN ANTONIO GARCÍA VILLA DIP. FERNANDO IZAGUIRRE VALDES**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**